**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA**
**DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA**

**DICTAMEN DAI N° 07/2021**

Asunción, 28 de diciembre de 2021

**TEMA:** Solicitud convenio modificatorio Contratación Directa CD N° 06/2021 – Construcción de Obras de Adecuación edilicia para el ONI-INTN ID N° 399.988.

**ANTECEDENTES:**

- Nota de la firma Construtex S.A. de fecha 14/12/2021;
- Nota de la firma Construtex S.A. de fecha 25/11/2021;
- Memorando DAF/UOC N° 526/2021, de fecha 20/12/2021;
- Memorando DAF/UOC N° 546/2021, de fecha 27/12/2021.
- Dictamen DAI N° 06/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado",
- Ley N° 6672/21 "Qué aprueba el Presupuesto General de la Nación Ejercicio fiscal 2021,
- Decreto N° 4780/21 que reglamenta el PGN Ejercicio Fiscal 2021
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 2992/2019 "*Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007" de fecha 09/12/2019".*
- Resolución DNCP N° 595/2019, "*Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas*"
- Contrato N° 17/2021, de fecha 05/11/2021.

**CRITERIO DE AUDITORIA**

A través del Memorando DAF/UOC N° 546/2021, de fecha 27 de diciembre del 2021, remitido por el Abg. Mateo Llano, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), a través del cual solicita a esta Auditoría, la emisión de un Dictamen a fin de proceder a la elaboración de una ampliación o adenda al Contrato N° 17/2021, correspondiente al llamado de Contratación Directa N° 06/2021 "Contratación de Obras de Adecuación edilicia para el ONI- INTN, ID N° 399.988.

En este sentido, por Memorando DAF/UOC N° 526/2021, de fecha 20/12/2021, la Arq. Sonia Zelada, profesional UOC/DAF, con el V°B° de la Arq. María Isabel Rojas, Jefa del Departamento de Obras Civiles, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) emite un informe Técnico con las verificaciones y justificaciones en referencia a la correspondencia del pedido de prorroga de plazos por la sustitución y ampliación de rubros de contratos, además de días de lluvia.

DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

*Econ. Miguelángel Barrios M.*
Director
Dirección de Auditoría Interna
INTN

Al respecto, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Art. N° 62 "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre y cuando que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para el caso que los trabajos complementarios no se encuentren previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio*".

En este mismo sentido, el Decreto N° 2992/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007" establece en su Art. 95 "*No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos…. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución*".

El primer punto a verificar constituye el plazo del contrato, que se encuentra fijado hasta el cumplimiento total de las obligaciones, conforme a la Clausula 7°.

Como segundo punto, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Art. N° 62 "*Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida en que,* ***conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados****…*". Al respecto el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece un periodo de construcción de 30 (treinta) días calendarios, que conforme a la aplicación del 20% se obtiene 6 (seis) días calendarios.

Como último punto de estudio, las modificaciones del plazo de ejecución se deben a incrementos de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra, conforme se extrae de la Nota de la firma Construtex S.A., de fecha 25 de noviembre de 2021, tal y como lo establece como condición el Artículo 95 del Decreto N° 2992/2020.

Finalmente, en consideración al análisis expuesto precedentemente**, esta Auditoría concluye favorablemente en otorgar una ampliación del plazo de ejecución de contrato del veinte por ciento (20%) del plazo originalmente pactado, equivalente a 6 (seis) días calendarios, lo cual deberá formalizarse**

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
I.N.T.N.

*Econ. Miguelángel Barrios M.*
Director
Dirección de Auditoría Interna
INTN

**a través de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 17/2021, - Contratación Directa CD N° 06/2021 - Obras de Adecuación edilicia para el ONI-INTN, ID N° 399.988, conforme a lo previsto en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

En cuanto a los 4 (cuatro) días de prorroga solicitados por motivo de lluvia, el Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 define el término "Prorroga" dentro de su Glosario de términos como inc. i) "D*esplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente".*

ES MI DICTAMEN, salvo mejor parecer.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
I.N.T.N.

Econ. Miguelángel Barrios M.
Director de Auditoría Interna

MB/mb